

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2024-2236 *Resolución por la que se modifica la medida provisional adoptada por el Director de Instituto Cántabro de Servicios sociales, mediante Resolución de 15 de noviembre de 2023, en relación con las solicitudes de renovación de títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas.*

Con fecha 15 de noviembre de 2023 por el Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se dictó Resolución de adopción de una medida provisional en relación con las solicitudes de renovación de títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas presentadas desde el día 8 de agosto de 2023. La medida provisional adoptada consistía en prorrogar de manera provisional hasta que surta efectos la Resolución expresa de cada una de las solicitudes presentadas y, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de los títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas cuya solicitud de renovación se hubiera presentado desde el día 8 de agosto hasta el 14 de noviembre de 2023. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 80, de 15 de noviembre de 2023.

Esta medida fue modificada mediante Resolución del 21 de diciembre de 2023 del Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 248, de 29 de diciembre de 2023, con el fin de prorrogar de manera provisional hasta que surtiera efectos la Resolución expresa de cada una de las solicitudes presentadas, y en todo caso como máximo hasta el 30 de junio de 2024, la vigencia de los títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas de esta condición cuya solicitud de renovación se hubiera presentado desde el día 6 de septiembre de 2023 hasta el 28 de diciembre de 2023.

Desde esa fecha, por un lado, se ha avanzado en la resolución expresa de expedientes, por lo que ya ha quedado sin efecto la medida provisional adoptada respecto de aquellas solicitudes que ya han sido resueltas expresamente; pero, por otro lado, con posterioridad al 28 de diciembre de 2023 se han presentado nuevas solicitudes a las que no resulta de aplicación la medida provisional adoptada mediante la resolución citada. En este sentido, pese al avance en la resolución de expedientes, se mantienen aún las circunstancias de acumulación excepcional que motivaron la adopción de la medida provisional de referencia.

En este sentido, el artículo 56.5 de la Ley 39/2015 dispone que las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción y que, en todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Por este motivo, y con el fin de evitar a los interesados perjuicios de difícil o imposible reparación, procede mantener la medida provisional adoptada, si bien resulta necesario actualizar tanto su ámbito de aplicación, como la fecha máxima de su duración. Así, procede prorrogar de manera provisional hasta que surta efectos la resolución expresa de cada una de las solicitudes presentadas, y en todo caso como máximo hasta el 30 de septiembre de 2024, la vigencia de los títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas de esta condición cuya solicitud de renovación se haya presentado desde el día 23 de octubre de 2023 hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de efectos de esta Resolución.

Esta medida provisional, común para todos los procedimientos indicados, producirá efectos no solo para los interesados en dichos procedimientos, sino también para aquellas personas o entidades que han de aplicar, en su caso, los beneficios correspondientes, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, la presente resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

CVE-2024-2236

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

En atención a lo expuesto, y vista la propuesta efectuada por la Subdirectora de Protección Social,

RESUELVO

Primero.- Modificar el apartado primero de la Resolución adoptada con fecha 15 de noviembre de 2023 por la que se adopta una medida provisional en relación con las solicitudes de renovación de títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas (BOC extraordinario nº 80, de 15 de noviembre de 2023) que queda redactado, en los siguientes términos:

"Se prorroga de manera provisional hasta que surta efectos la resolución expresa de cada una de las solicitudes presentadas, y en todo caso como máximo hasta el 30 de septiembre de 2024, la vigencia de los títulos de familia numerosa y de las correspondientes tarjetas acreditativas de esta condición cuya solicitud de renovación se haya presentado desde el día 23 de octubre de 2023 hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de efectos de esta resolución en la forma prevista en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Segundo.- La prórroga provisional prevista en el apartado anterior se acreditará con la presentación de la copia de la solicitud de renovación o el correspondiente recibo de presentación en los que figure la fecha en que se produjo la misma, una declaración responsable de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada, los datos identificativos de los miembros que la integran y, en el caso de los hijos, de sus fechas de nacimiento, y la copia de la presente Resolución. Se adjunta como Anexo a esta Resolución modelo de declaración responsable que deberá ser utilizado.

Tercero.- La prórroga acordada tiene el carácter de medida provisional y en ningún caso exime del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para hacer uso de los beneficios asociados a la concesión del título de familia numerosa, ni permite excepcionar la obligación de devolver íntegramente los beneficios percibidos en caso de utilización indebida o de abonar las diferencias correspondientes en caso de que la resolución definitiva determine la concesión de un título de categoría inferior a la declarada en la declaración responsable señalada en el apartado anterior.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, la presente Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo esta publicación los mismos efectos de la notificación,

Quinto.- La presente Resolución producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en relación con el artículo 148 de la Ley de Cantabria de 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2024.

El director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Gregorio Lanza Crespo.

CVE-2024-2236

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____
con DNI/NIE nº _____, con domicilio en _____

DECLARO, bajo mi propia responsabilidad,

- 1) Que, con fecha _____ (**solo son admisibles las solicitudes presentadas entre el 23 de octubre de 2023 y el 26 de marzo de 2024**) he solicitado ante el ICASS la renovación del título de familia numerosa nº _____ que tengo reconocido y la resolución de dicha solicitud no me ha sido notificada a fecha de firma de la presente Declaración. (adjunto la solicitud de renovación).
- 2) Que, como consecuencia de dicha renovación, el título de familia numerosa que me corresponderá es el de (**marcar con una X solo la que proceda**)

GENERAL

ESPECIAL

- 3) Que, como consecuencia de dicha renovación, los miembros del título de familia numerosa serán los siguientes:

TITULAR: _____
con DNI/NIE nº _____.

COTITULAR: _____
con DNI/NIE nº _____.

COMPONENTES UNIDAD FAMILIAR (con indicación de nombre y apellidos, fecha de nacimiento, y en su caso, nº de DNI/NIE de todos ellos):

- 4) Que son ciertos los datos indicados en la presente declaración, y que a fecha de firma cumplo con los requisitos establecidos en la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y en el real decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, para tener la condición de familia numerosa en la categoría indicada.

En -----, a ----- de ----- de -----.

Fdo. (nombre y apellidos).